

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “JÓVENES CON BIENESTAR”.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.*

LICENCIADO SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 FRACCIONES I, V, VIII Y X, Y 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 5, 11 FRACCIÓN IV, 14 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la Agenda 2030, plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo tercero el derecho y la obligatoriedad de que toda persona cuente con educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y la media superior.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y a la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla los proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad en donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023-2029, establece en la Estrategia 4.5.2 *Institucionalizar la prevención del abandono escolar y el proceso de reinserción al Sistema Educativo, en todos los tipos y niveles, principalmente en secundaria y nivel media superior.*

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la Dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, expresión cultural y artística, educación y salud de las personas jóvenes mexiquenses.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2022, en la entidad se registran 7 millones 427 mil 247 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 887 mil 772 son mujeres y 3 millones 539 mil 475 son hombres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022 hay un total de 3 millones 377 mil 467 personas jóvenes de 18 a 29 años de edad, de los cuales 1 millón 412 mil 547 se encuentran en situación de pobreza y 530 mil 290 personas jóvenes de 18 a 29 años de edad en situación de pobreza y rezago educativo.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en este sentido, el Instituto Mexiquense de la Juventud crea el Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar” que tiene como propósito contribuir a disminuir el rezago educativo de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y que no hayan concluido la educación obligatoria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar juvenil.

Que el Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar” se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, metas 1.1 (para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1.25 dólares al día) y 1.2 (para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales); 4. Educación de Calidad; metas 4.4 (de aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento) y 4.6 (de aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética); y 10. Reducción de las Desigualdades en y entre los países, meta 10.2 (de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición).

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IMEJ, celebrada el día 16 de julio de 2024, mediante el ACUERDO-IMEJ-ORD 2024/003/007 se aprobó por unanimidad de votos la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-014/2024 de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la emisión de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES CON BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
"JÓVENES CON BIENESTAR"**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar" tiene como propósito contribuir a disminuir el rezago educativo de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y que no hayan concluido la educación obligatoria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar juvenil.

**2. Derechos sociales que atiende**

La educación y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acuse de recibo del medio de entrega:** al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la persona beneficiaria.

**Asesoría integral para el bienestar:** a los servicios de atención múltiple que se brindan a las personas beneficiarias del Programa.

**CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".

**Comprobante de Incorporación a la Educación Obligatoria:** al documento probatorio que demuestre que la persona beneficiaria ha iniciado, reincorporado o acreditado algún nivel de su educación obligatoria.

**Descuentos para el bienestar:** a los beneficios adicionales que otorga el Programa para promover el bienestar a través de la vinculación correspondiente.

**Educación obligatoria:** es la escolaridad exigida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la que una persona debe de contar, la cual consiste en educación primaria, secundaria y media superior.

**Formato Único de Bienestar:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Formato de Servicios para el Bienestar Juvenil:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se vincula a la persona joven beneficiaria a los servicios para el bienestar juvenil de asesoría integral para el bienestar y descuentos para el bienestar que ofrece el Programa.

**Formato de Vinculación Educativa:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se establece la relación entre la persona beneficiaria y la institución educativa.

**IMEJ:** al Instituto Mexiquense de la Juventud.

**Instancia Ejecutora:** a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Medio de entrega:** a la tarjeta “Jóvenes con Bienestar” que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Módulo de registro:** al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Persona solicitante:** a la persona joven de 18 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine el Instituto Mexiquense de la Juventud para que, en caso de ser seleccionada por la instancia normativa, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Persona beneficiaria:** a la persona joven que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Plataforma “Jóvenes con Bienestar”:** al portal electrónico al que tendrán acceso las personas beneficiarias y por medio del cual podrán solicitar directamente los servicios para el bienestar juvenil del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Jóvenes con Bienestar”.

**Rezago educativo:** a la condición que presenta una persona en caso de cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal.

- Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior).
- Que haya nacido entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

**Secretaría de Bienestar:** a la Dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

**Servicios para el bienestar juvenil:** a los servicios que a través de la vinculación correspondiente ofrece el Programa.

**Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las personas beneficiarias, a través del medio de entrega.

**Vinculación educativa:** al servicio de conexión que ofrece el Programa, entre alguna institución pública de educación primaria, secundaria y/o media superior, y la persona beneficiaria, con la finalidad de iniciar, reincorporarse y/o acreditar su escolaridad obligatoria.

## 4. Objetivo

### 4.1. Objetivo General

Contribuir a disminuir el rezago educativo de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y que no hayan concluido la educación obligatoria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar juvenil.

## 5. Universo de Atención

### 5.1. Población universo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México.

### 5.2. Población potencial

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México y que se encuentren en condición de pobreza.

### 5.3. Población objetivo

Jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición

de pobreza y que no hayan concluido la educación obligatoria.

## 6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

## 7. Apoyo

### 7.1. Tipo de Apoyo

#### 7.1.1. Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en dos ministraciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

#### 7.1.2. Servicios

Los servicios para el bienestar juvenil son los siguientes:

- a) Vinculación educativa;
- b) Asesoría integral para el bienestar; y
- c) Descuentos para el bienestar.

Los servicios para el bienestar juvenil a) y b) se brindarán a previa solicitud de las personas beneficiarias a través de la Plataforma “Jóvenes con Bienestar” mediante el Formato de Servicios para el Bienestar Juvenil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, y/o los procesos que permitan acceder a distintos servicios.

## 7.2. Monto del Apoyo

### 7.2.1. Monetario

El apoyo monetario será por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Para la primera ministración, las personas beneficiarias deberán requisitar el Formato de Vinculación Educativa y la segunda ministración queda condicionada a la entrega del comprobante de incorporación a la educación obligatoria.

### 7.2.2. Servicios

Los servicios se brindarán previa solicitud de las personas beneficiarias a través del Formato de Vinculación Educativa y de la Plataforma “Jóvenes con Bienestar” mediante el Formato de Servicios para el Bienestar Juvenil, y/o los procesos que permitan acceder a los servicios, las veces que determine el Comité, según sea el caso.

Los apoyos que otorga el Programa serán gratuitos y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generarán costo alguno a las personas beneficiarias, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

## 7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario y los servicios para el bienestar juvenil, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1. Personas Beneficiarias

#### 8.1.1. Requisitos y Criterios de selección

##### 8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- d) Presentar condición de pobreza;
- e) No haber concluido la educación obligatoria; y
- f) Los demás que determine el Comité.

##### 8.1.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

- a) Acta de nacimiento o documento de naturalización en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos oficiales o constancia domiciliaria expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 3 días;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local con vigencia no mayor a 3 días;
- e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- f) Formato de Vinculación Educativa debidamente requisitado; y
- g) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y personas beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

##### 8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes:



- a) Sean madres solteras;
- b) Sean personas indígenas o se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- c) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- d) Sean personas residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- h) Sean repatriadas; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) g) y h) deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

### **8.1.3. Modalidades de registro**

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2.

#### **8.1.3.1. Vía internet**

Las personas solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial del IMEJ: <https://imej.edomex.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite del pre-registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Una vez que se realice el pre-registro en línea y, en caso de ser autorizado por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente para la identificación y seguimiento de la persona solicitante.

#### **8.1.3.2. Módulos**

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal, en los módulos que determine la Instancia Ejecutora, debiendo presentar el número de folio del pre-registro y cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas en los plazos determinados por la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### **8.1.4. Formatos**

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Formato de Vinculación Educativa;
- d) Formato de Servicios para el Bienestar Juvenil; y
- e) Los demás que determine el Comité.

### **8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega, el apoyo monetario y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine el Comité.

#### **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Instancia Ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- g) Para recibir la segunda ministración la persona beneficiaria tendrá que presentar su comprobante de incorporación o acreditación de su educación primaria, secundaria y/o media superior, según sea el caso;
- h) Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
  - 1. Acta de defunción, o
  - 2. Certificado de defunción emitido por la autoridad local; y
- i) Las demás que determine el Comité.

#### **8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

#### **8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias**

##### **8.1.9.1. Suspensión temporal**

Se suspenderá la entrega del apoyo monetario y de los servicios para el bienestar juvenil, hasta que se resuelva su situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona beneficiaria para ingresar al Programa;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación de algún documento o medio de entrega de la persona beneficiaria;
- c) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- d) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada; y
- e) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa.

##### **8.1.9.2. Baja del Programa**

Se dará de baja a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:

- a) Proporcione información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;



- b) Cambie de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renuncie de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Al cumplir 30 años de edad;
- f) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- g) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- i) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada o no entregue su Comprobante de Incorporación a la Educación Obligatoria; y
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

#### **8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Participar en las actividades que determine la Instancia Ejecutora con la finalidad de llevar a cabo la vinculación educativa, cuando les sea requerido;
- b) Iniciar, reincorporarse o acreditar su educación obligatoria; y
- c) Las que determine el Comité.

#### **8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo monetario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1. Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

#### **9.2. Instancia Ejecutora**

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es responsable de la ejecución del Programa.

#### **9.3. Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **9.3.1. Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  - 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas;
  - 2. Persona representante de la Secretaría del Trabajo;
  - 3. Persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
  - 4. Persona representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Persona representante del Órgano Interno de Control del IMEJ;
- e) Persona representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar; y
- g) Persona titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

### 9.3.2. Sesiones del Comité

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación de las personas integrantes del Comité, la Secretaría de éste, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- k) Autorizar los Formatos que deberán requisitar las personas beneficiarias;
- l) Autorizar la baja y la incorporación de nuevas personas beneficiarias considerando la lista de espera; y
- m) Las demás que determine el Comité.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1. Operación del Programa

- a) El IMEJ, emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;

- b) En caso de emitirse la Convocatoria, las personas solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial del IMEJ y acudir personalmente con el número de folio del pre-registro, a los módulos que determine la Instancia Ejecutora, previa autorización del Comité, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La Instancia Ejecutora presentará al Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso autorice su incorporación al Programa como personas beneficiarias;
- d) La Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios y en los plazos que determine el Comité. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega serán aprobados por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- f) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y/o eventos en las fechas que se establezcan para tal efecto;
- g) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra persona solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la Instancia Ejecutora y autorizado por el Comité;
- h) Previo a la segunda ministración, la persona beneficiaria deberá entregar el comprobante de incorporación a la educación obligatoria, a través de los medios que determine el Comité; en caso contrario se le dará de baja del Programa;
- i) El Comité aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas;
- j) En caso de baja del Programa previsto en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación del Comité, dando de alta a otra persona solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la Instancia Ejecutora y autorizado por el Comité para recibir desde ese momento los beneficios del Programa; y
- k) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

## 10.2. Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por el Comité.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a la persona beneficiaria sustituta, a partir de su incorporación al mismo, recibiendo el número de ministraciones pendientes por entregar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y liquidez del ejercicio fiscal autorizado.

## 11. Transversalidad

El IMEJ podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del IMEJ, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar y del IMEJ, a través de los siguientes enlaces: [https://bienestar.edomex.gob.mx/programas\\_sociales](https://bienestar.edomex.gob.mx/programas_sociales) y <https://imej.edomex.gob.mx/node/221>

### **13.2. Convocatoria**

La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el IMEJ en los medios y plazos que determine el Comité.

## **14. Transparencia**

El IMEJ tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes al Comité.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### **16.2. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

## 17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en la Casa Estatal y las Casas Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:
  - Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55040;
  - Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: Calle 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000; y
  - Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino número 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.
- b) **Vía telefónica:** en el IMEJ al teléfono 722 212 9718 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- c) **Vía internet:** en el correo electrónico [direcciongeneralimej@edomex.gob.mx](mailto:direcciongeneralimej@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM);
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el IMEJ ubicado en calle Pino número 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en el IMEJ; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**QUINTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEXTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

**SÉPTIMO.** Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

**OCTAVO.** Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

**LICENCIADO SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.**

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**